

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

FECHA DEL EXAMEN: 7/01/2022 2:40 p. m.

Documento: 71603769

Sexo: M

Fecha nacimiento: 28/05/1961

Municipio de residencia: 5890

Teléfono: 3117826041

Profesión: CONDUCTOR

Escolaridad: Primaria INCOMPLETA

Estrato: 2

ARL: N

Paciente: CARLOS ANIBAL BEDOYA GIL

Edad: 60 años

Lugar de nacimiento: EL CAIRO - VALLE DEL CAUCA

Dirección: YOLOMBO

Empresa: TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S

Cargo: CONDUCTOR

Estado civil: CASADO(A)

EPS: Nueva EPS

AFP: NR



MOTIVO DE CONSULTA: Ingreso laboral

CONCEPTO MÉDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR

OBSERVACIONES Y DETALLES DE LA RESTRICCIÓN:

OBSERVACIONES GENERALES

El trabajador al momento de la valoración no presenta síntomas sugestivos de infección por Covid-19, sin embargo no puede garantizarse que no presente una infección en ausencia de síntomas. Se recomienda adoptar medidas de bioseguridad en su trabajo en el contexto de la pandemia por COVID-19. TOXICOS : NEGATIVOS.. COLESTEROL: NORMAL. TRIGLICERIDOS: alteracion leve. GLICEMIA: NORMAL.

Se le realiza prueba psicosenométrica, audiometría, visimetría sin alteraciones restrictivas para el cargo a desempeñar, según resolución 217 de 2014 del ministerio de transporte y seguridad vial. Paciente en el momento en buenas condiciones generales con examen médico en énfasis, osteomuscular, cardiovascular, dermatológico y neurológico sin alteraciones de importancia que le impidan realizar su actividad laboral.

Observaciones generales preventivas:

1. Higiene postural de acuerdo al cargo a desempeñar
2. Uso de elementos de protección personal de acuerdo al cargo a desempeñar
3. Capacitar en higiene postural y cuidados de espalda

RECOMENDACIONES

1. Se debe adoptar medidas de bioseguridad para COVID 19, de acuerdo a su labor.

2. Continuar controles de optometría y audiometría anual.

3.

4.

5.

EXAMEN PARA USO EXCLUSIVO DE TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S NIT 900683508-4. EN NINGÚN CASO PODRÁ SER UTILIZADA POR OTRA EMPRESA SO PENA DE LAS SANCIONES DESCRITAS EN EL ART 3. DE LA RESOLUCIÓN 1918 DE 2009, MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

Para efectos legales el paciente y el médico especialista en salud ocupacional declaran BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO que la información suministrada en este documento es verdadera.

Queda bajo facultad de la empresa contratante el vincular laboralmente el paciente en el cargo a desempeñar teniendo en cuenta la evaluación del CONCEPTO MÉDICO DE APTITUD OCUPACIONAL, las exigencias de la empresa y demás requisitos de la misma.

LIZBETH CRISTINA CAÑOLA
Thu Oct 8 2020 07:12:04
LIZBETH CRISTINA CAÑOLA MARQUEZ
MEDICA SALUD OCUPACIONAL
Registro: 058102

CARLOS BEDOYA
Fri Jan 7 2022 11:26:47

Firma del paciente